



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2018-00767
Proceso	Liquidación patrimonial
Asunto	Acepta renuncia amparo de pobreza

Teniendo en cuenta la renuncia al amparo de pobreza, de acepta, la renuncia al amparo de pobreza concedido al señor Stive Guerrero Guerrero por auto del 28 de marzo de 2019.

Aceptada a la renuncia al amparo de pobreza que se había otorgado al deudor, por sustracción de materia no se dará trámite al recurso de reposición que interpuso el acreedor Davivienda contra el auto del 28 de marzo de 2019 mediante el cual había concedido dicho amparo al demandante.

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la posesión de los peritos designados, se les releva del cargo y en su defecto de nombra como perito liquidador al señor JORGE URIEL VALENCIA OSORIO, a que se le ubica en la calle 51 No. 51-41, oficina 202 de Itagüí. Teléfonos 4194110 y 3116373913.

Comuníquese el nombramiento en la forma más expedita.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 414 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de 03 del 2020, a las 8 A.M.

Secretario